

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

10704 CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia número 44 de Barcelona, mediante sentencia de fecha 28 de abril de 2005, en autos de Procedimiento Ordinario nº 319/2004, se hace público el fallo de la citada sentencia, cuyo texto es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Don Jesús de Lara Cidoncha, en nombre y representación de la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (Ausbanc Consumo), debo realizar los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara la nulidad, por tener el carácter del cláusula abusiva, de la condición general de la contratación contenida en los préstamos hipotecarios a tipo variable utilizados por la entidad demandada, Caixa d'Estalvis de Tarragona, en la parte en que se dice "... redondeando por exceso al cuarto de punto superior", referida al tipo de interés que se toma de referencia para las revisiones anuales del interés aplicable al préstamo hipotecario y cualquier otra análoga que tenga el mismo efecto de redondear al alza el tipo de interés que se toma de referencia para las revisiones de interés aplicable a los préstamos hipotecario a tipo variable.

2. Se condena a la demandada a eliminar a sus expensas dicha condición general de la contratación u otra análoga que tenga el mismo efecto de redondear al alza el tipo de interés que se toma de referencia para las revisiones del interés aplicable a los préstamos hipotecarios a tipo variable y a abstenerse de utilizarlas en el futuro.

3. Se condena a la demandada a la devolución a los clientes contratantes afectados de las cantidades cobradas en exceso respecto a las cantidades que correspondería haber cobrado sin la aplicación de la cláusula de redondeo citada anteriormente, con el interés legal del dinero, desde cada una de las respectivas fechas en que se pagaron importes superiores por aplicación de la cláusula impugnada.

A este respecto podrán intervenir en la ejecución todas las personas físicas o jurídicas que hayan celebrado un contrato de préstamo hipotecario a tipo variable con la entidad Caixa d'Estalvis de Tarragona que tengan contratos en vigor en los que se haga aplicación de la cláusula que se está declarando nula. A estos efectos, la parte demandante deberá comunicar a todos los interesados la parte dispositiva de esta sentencia y la demanda ejecutiva, previa obtención de la entidad Caixa d'Estalvis de Tarragona de un listado de todos los clientes afectados por la presente sentencia en los términos antes indicados, imponiéndose a la parte demandada esta obligación de facilitar el listado para el buen fin de la ejecución.

4. Se ordena la publicación del fallo de la sentencia que se dicte una vez firme, junto con el texto de la cláusula afectada, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario La Vanguardia, con tamaño de letra del número 10 o superior, todo ello a cargo de la demandada y en un plazo de 15 días desde la notificación de la sentencia.

5. Expídase mandamiento al Registro de Condiciones Generales de la Contratación para la inscripción de la sentencia estimatoria.

6. Se condena a la demandada al pago de las costas.

Cláusula afectada

"... redondeando por exceso al cuarto de punto superior."

Barcelona, 7 de abril de 2011.- Director Asesoría Jurídica.

ID: A110025994-1